

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION No.067 Julio 3 de 2008

"Por la cual se reglamenta un Programa de Amnistía Académica para los Programas Académicos de **Pregrado**"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,

en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

- Que a la fecha hay un grupo de personas que fueron estudiantes regulares de programas académicos de pregrado de la Universidad quienes, presentando un grado de avance igual o mayor al 80% de los créditos en los respectivos programas académicos, por diversas razones distintas a sanciones disciplinarias, no lograron terminar sus estudios y obtener el título universitario respectivo;
- 2. Que el Consejo Superior mediante la Resolución No. 010 de marzo 28 de 2008, creó un *Programa de Amnistía para Programas Académicos de Pregrado y Posgrado* y facultó al Consejo Académico para reglamentarlo;
- 3. Que las personas a quienes hace referencia la Resolución No. 010 de 2008 del Consejo Superior, fueron excluidas de los programas académicos de la Universidad, de acuerdo con la reglamentación vigente, sin posibilidad de reingresar a los mismos para la obtención del título respectivo;
- 4. Que algunas de estas personas, durante el tiempo que han permanecido por fuera de la Universidad, han realizado actividades académicas ó laborales en el campo propio ó en campos afines a su respectivo programa académico;

5. Que el Comité de Currículo de la Universidad en su reunión de marzo 14 de 2008 analizó y acordó recomendar al Consejo Académico la propuesta preparada por la Vicerrectoría Académica,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reglamentar el *Programa de Amnistía Académica* creado por el Consejo Superior para las personas que estuvieron matriculadas en Programas de pregrado de la Universidad del Valle y quienes, presentando un grado de avance igual o mayor al 80% de los créditos en los respectivos programas académicos, por razones distintas a sanciones disciplinarias, no lograron terminar sus estudios y obtener el título respectivo.

ARTÍCULO 2°. Podrán acogerse a esta alternativa los aspirantes que cumplan los siguientes requisitos para reingresar a la Universidad bajo esta modalidad y a un solo programa académico:

- a) Que el Programa Académico del aspirante o su equivalente en caso de haber cambiado de nombre, tenga registro calificado vigente.
- b) No haber ingresado o reingresado al Programa Académico, con anterioridad a agosto de 1993 y por consiguiente no podrán acogerse a esta amnistía personas vinculadas a los currículos anteriores al Acuerdo No 001-93 del Consejo Superior por el cual se aprobó la Reforma Curricular.
- c) No haber estado desvinculado del programa por más de seis (6) años, transcurridos entre la fecha de su retiro definitivo y la fecha de su aplicación a esta amnistía.
- d) Tener pendiente por aprobar máximo el 20% de los créditos de la Resolución actual del Programa al cual estuvieron vinculados, incluido Trabajo de Grado, en el caso de los programas que lo contienen en su currículo.
- e) Tener al momento de su retiro del programa un promedio acumulado superior o igual a 3.0 (tres punto cero, sin aproximaciones).
- f) No haber sido sancionado disciplinariamente.

g) Presentar su solicitud por escrito ante la División de Admisiones y Registro Académico, especificando el código de estudiante y el nombre completo del Programa Académico al cual pertenecía al momento del retiro y adjuntando las certificaciones de actividades académicas en otras instituciones de educación superior, ó de actividades laborales por un mínimo de seis meses, posteriores a la fecha de la pérdida de su condición de estudiante de la Universidad, que sean susceptibles de homologación.

ARTÍCULO 3°. Las personas que recuperen su condición de estudiantes de un programa de pregrado de la Universidad del Valle por el mecanismo de reingreso especial previsto en esta Amnistía, deberán hacer reconocimiento explícito, al momento de solicitar su reingreso, de las siguientes condiciones generales aplicables a su condición especial:

- a) El Comité del Programa Académico definirá las asignaturas a cursar y aprobar durante esta Amnistía para cumplir con los créditos faltantes, de forma tal que el número de períodos académicos no sea mayor de:
 - Dos (2) períodos académicos continuos en el caso de los programas de nivel tecnológico
 - Dos (2) períodos académicos continuos en el caso de los programas cuyo currículo no incluye Trabajo de Grado.
 - Cuatro (4) períodos académicos continuos para los programas cuyo currículo incluye Trabajo de Grado.
- b) Podrán tomarse exámenes de validación de asignaturas que no se hayan cursado, exámenes de proficiencia y cursos de vacaciones, de acuerdo con la oferta existente (en este último caso, no se contará como un período regular).
- c) El Comité del respectivo Programa Académico analizará las posibles homologaciones de actividades de experiencia laboral que puedan ser equivalentes a asignaturas de Práctica. Estas homologaciones no podrán ser superiores a la mitad de los créditos que el candidato a reingreso tenga pendientes por cursar una vez reingrese.
- d) En los casos en que al reingresar tengan pendiente únicamente Trabajo de Grado, el plazo límite para concluirlo una vez readmitido, no podrá exceder dos (2) semestres contados a partir de la primera matrícula del

- mismo. Esto significa que no podrá matricular *Continuación del Trabajo de Grado*.
- e) No podrán solicitar Traslado a ningún otro programa académico de los ofrecidos en la Universidad.
- f) En caso de incurrir en Bajo Rendimiento Académico por las causales establecidas en el Artículo 590 del Reglamento Estudiantil, Acuerdo No 009 de 1997 del Consejo Superior, no podrán continuar en el Programa y perderá el derecho a optar al título respectivo.
- g) En caso de solicitar cancelación de semestre, no podrán solicitar reingreso ni presentarse por el proceso regular de admisiones al mismo programa.
- PARÁGRAFO 1o. Los estudiantes que reingresen por esta amnistía no tendrán derecho a ningún subsidio económico.
- PARAGRAFO 20. Para los demás aspectos, una vez ha sido admitido por este mecanismo de reingreso especial, el estudiante se regirá por la normatividad vigente para los Programas de Pregrado.
- ARTÍCULO 4°. El Comité de Currículo de la Universidad evaluará las solicitudes recibidas y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución, luego de lo cual la Vicerrectoría Académica expedirá la respectiva autorización para que el aspirante continúe con el proceso de reingreso ante la Dirección del Programa Académico respectivo.
- ARTÍCULO 5°. El plazo máximo para aplicar a esta Amnistía será el establecido para *Reingresos* en el calendario académico que se apruebe para los períodos académicos febrero-junio y agosto-diciembre de 2009, y el plazo máximo para completar los requisitos de grado será segundo semestre del año 2010, sin exceder el número de períodos académicos concedidos en esta amnistía.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

UNIVERSIDAD DEL VALLE RESOLUCION No. 067-08 C.A.

5

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de reuniones del Consejo de la Facultad de Salud, a los 3 días del mes de julio de 2008

El Presidente,

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON Rector

> OSCAR LOPEZ PULECIO Secretario General